COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-047-2025

Anserma, Caldas, julio 05 de 2025.

Señor:
FERNANDO VELEZ DUQUE
C.C. 75.037.784
Kilometro 1 via pereira - Tabla roja
Anserma, Caldas

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente **FERNANDO VÉLEZ DUQUE** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, en virtud del informe de evaluación publicado en fecha 02 de julio de 2025, encontrando la entidad que los mismos cumplen a satisfacción, por lo cual se hace procedente la aceptación de la propuesta.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 047-2025, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL BARRIO SIRACUSA DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACERO DE REFUERZO Fy: 4200 kg/cm2	Kg	910	$ 5.500	$ 5.005.000
MALLA ELCTRO SOLDADA 6mm	m2	302	$ 18.000	$ 5.436.000
ARENA DE PEGA	m3	62	$ 140.000	$ 8.680.000
TRITURADO 3/4	m3	62	$ 140.000	$ 8.680.000
ALAMBRE NEGRO PARA AMARRE CALIBRE 18	Kg	25	$ 8.200	$ 205.000
CEMENRO HIDRAULICO	Kg	387	$ 740	$ 286.380
TABLA DE FORMALETA EN MADERA	und	32	$ 32.000	$ 1.024.000
PIEDRA PARA CONCRETO CICLOPEO (RAJON O CANTO RODADO)	m3	16	$ 140.000	$ 2.240.000

VALOR TOTAL UNITARIO	$ 484.440
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$ 31.556.380

- Cumplir con los términos del contrato: entregar los insumos y materiales conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, tiempos y condiciones pactadas.
- Entregar los suministros dentro de los plazos establecidos, en el lugar designado por la entidad contratante.
- Garantizar que los productos entregados sean nuevos, de primera calidad y no hayan sido usados, reacondicionados o manipulados previamente.
- Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en el lugar que indique la entidad contratante, sin generar costos adicionales.
- Entregar actas de entrega firmadas por las partes, junto con facturas y documentación soporte para el pago.
- Reponer, a su cargo y sin costo adicional, cualquier producto defectuoso, incompleto o que no cumpla con las especificaciones.

NOTA: Para efectos de evaluar la menor propuesta se tomará como referencia los valores unitarios de cada ítem. No obstante, el valor total del contrato obedece al determinado por la entidad como monto agotable, sin que este pueda ser modificado por el oferente.

Para la disposición de los residuos sólidos generados en la ejecución del proyecto se deben cumplir las disposiciones expuestas en la Resolución 472 de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere

c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato

por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: **VALOR:** : El valor estimado es de **TREINTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE ($ 31.556.380.oo)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato. La entidad optó por el modelo de monto agotable.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato; adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.3.2.02.01.001**,** Certificado de disponibilidad presupuestal No 00375 del 16 de mayo de 2025.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio del año 2025. La entidad determina que el presente proceso será por monto agotable.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas

complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde municipal



R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado



R/ Diana Lorena Lopez Monsalve.
Jefe Oficina Juridica

E/Vivian CH